

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024/MDPN

Punta Negra, 02 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023 -2024, celebrada en la fecha;

VISTOS: El Informe N°103-2024-STPAD-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, Memorandum N°876-2024-GM/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N°751-2024-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N°591-A-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, Memorandum N°081-2024-AL/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20° numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente señaladas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024/MDPN

inculcantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante el artículo 99° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala causales de abstención: La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°006-2023-AL/MDPN, de fecha 26 de enero de 2023, se designa al Abog. Manuel Santos Hinojosa Requena como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, cargo para el que fue designado mediante Resolución de Alcaldía N°009-2023-AL/MDPN, de fecha 01 de enero de 2023 y Resolución Gerencial N°019-2023-GM/MDPN, de fecha 12 de julio de 2023;

Que, mediante Informe N°103-2024-STPAD-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Secretario Técnico del PAD solicita la abstención para participar dentro del Procedimiento Disciplinario derivado del Expediente N°035-2023-STPAD/MDPN, toda vez que se encuentra como investigado, al ejercer sus funciones como Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; asimismo, recomienda la designación de un Secretario Técnico Suplente de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante Memorandum N°876-2024-GM/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, continuar con el trámite correspondiente a fin de designar al Secretario Técnico Suplente del PAD;

Que, mediante Informe N°751-2024-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta una propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico Suplente del PAD de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante Informe N°591-A-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que se acepte la abstención formulada por el Abog. Manuel Santos Hinojosa Requena como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en atención a los hechos descritos en el Informe N°102-2024-STAP-OGRH-OGAF/MDPN, recomendando que el señor Alcalde, en el marco de sus competencias previstas en el artículo 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, haga suya la propuesta remitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y de esta manera se presente la terna de candidatos al Concejo Municipal para la elección del Secretario Técnico Suplente del PAD de la Municipalidad de Punta Negra, toda vez que se ha presentado una terna de candidatos: tres abogados;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024/MDPN

Que, mediante Memorandum N°081-2024-AL/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra hace suya la propuesta de terna de los candidatos alcanzada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y propone que dicha terna sea elevada al Concejo Municipal para que, entre los tres candidatos conformada por el Abog. **LUIS ALBERTO JIMENEZ CAICHIHUA**, Subgerente de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria; Abog. **ALEXANDER GUIOVANNI ABARCA AYALA**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Abog. **SERGIO ALEXIS MONAR RIOS**, Subgerente de Ejecutoria Coactiva, se elija al Secretario Técnico Suplente del PAD de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

En ese contexto, los señores regidores, a su turno, votaron cada uno por un candidato, resultando elegido el Abog. **SERGIO ALEXIS MONAR RIOS**, Subgerente de Ejecutoria Coactiva, por unanimidad;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 35, artículo 20° numeral 37 y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, contando con la votación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores EUDOCIO PARCO JAVIER, Nanci Maura Lopez Vda de Suyo, Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz y Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** la solicitud de abstención formulada por el Abg. Manuel Santos Hinojosa Requena como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, respecto al Expediente N° 035-2023-STPAD/MDPN y a los hechos descritos en el Informe N°102-2024-STPAD-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

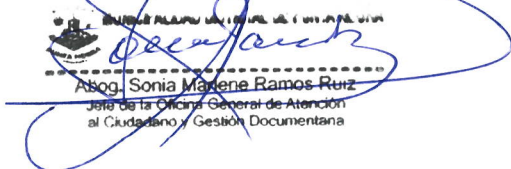
ARTÍCULO SEGUNDO: - **DESIGNAR** al Abog. **SERGIO ALEXIS MONAR RIOS**, como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO: - **REMITIR** el Expediente N°035-2023-STPAD/MDPN, al Secretario Técnico Suplente de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Abog. **SERGIO ALEXIS MONAR RIOS**, para que tome conocimiento y proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, notificar el presente Acuerdo de Concejo al interesado y a las áreas pertinentes para los fines que estime necesario; así como, **ENCARGAR** al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Sonia Maldonado Ramos Ruiz
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



EULOGIO HUYNUA CCACCYA
ALCALDE